

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

2240 *Resolución de 18 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se publica, conforme a lo dispuesto en el artículo 327 de la Ley Hipotecaria, la sentencia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Toledo, de 30 de abril de 2019, que ha devenido firme.*

Conforme a lo establecido en el artículo 327 de la Ley Hipotecaria, esta Dirección General ha acordado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» el fallo de la sentencia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Toledo, de fecha 30 de abril de 2019, que ha devenido firme, por la que se estiman las pretensiones de la parte actora contenidas en su escrito de demanda contra la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de fecha 10 de octubre de 2017 (4.^a).

En los autos de juicio verbal número 1715/2017, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Toledo, a instancias de «Embutidos Nejosa, S.L.», representada por la procuradora de los tribunales, doña M. N. G. N., y asistida por el letrado, don M. D. P., contra la Dirección General de los Registros y del Notariado, representada por el abogado del Estado, solicitando se dejase sin efecto la Resolución de la Dirección General de los Registros y Notariado de 10 de octubre de 2017 (4.^a), se ha dictado sentencia, en fecha 30 de abril de 2019, que contiene el siguiente fallo:

«Se estima la demanda presentada por Embutidos Nejosa SL., representada por D. [sic] M. N. G. N. y defendida por D. M. D. P., contra la Dirección General de Registros y del Notariado, defendida por la Abogacía del Estado, y la Agencia Tributaria del Estado, en rebeldía procesal, contra el Ayuntamiento de Torrijos, defendido por D. E. B. T. y representado por D. [sic] N. F. Y., contra D. R. S. H., en rebeldía, y Banco Castilla La Mancha SA. (Liberbank SA.), defendida por D. [sic] S. B. D. y representada por D. F. M. B., acordando la cancelación de todas las inscripciones y anotaciones de embargo posteriores a la que originó la adjudicación de la finca a la actora, concretamente, las señaladas con las letras, E, F y G, que permanecen aún inscritas sobre la finca urbana 7948 de Torrijos, adjudicada a la entidad actora en virtud de decreto de adjudicación de fecha 25 de febrero de 2015, dictado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Torrijos.

Se condena en costas a la DGRN. Respecto de los restantes demandados, sin condena en costas».

La pronuncio, mando y firmo. Don Francisco Rodríguez Ruiz, Magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Toledo.

Madrid, 18 de diciembre de 2024.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, María Ester Pérez Jerez.